

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



12-2013

Año XXXVII

26 de junio de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5718

MARTES 30 DE ABRIL DE 2013

Artículo	Página
1. MINUTO DE SILENCIO.	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	3
4. AGENDA. Ampliación.	4
5. REGLAMENTOS. CRS-DIC-13-001. Reforma del artículo 11 de las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> . Análisis.	4
6. AGENDA. Modificación.	4
7. VISITA. Candidatas a representantes de la UCR ante el Consejo Superior de Educación.	4
8. REGLAMENTOS. CRS-DIC-13-001. Reforma del artículo 11 de las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i>	4
9. AGENDA. Modificación.	6
10. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Incorporación del Dr. Ángel Ocampo Álvarez.	6
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el M.Sc. Daniel Briceño Lobo.	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5719

JUEVES 2 DE MAYO DE 2013

1. MINUTO DE SILENCIO.	8
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 5702.	8
3. PROYECTO DE LEY. PD-13-04-026. Reforma de los artículos 14, 16, 46 y 47 de la Ley N.º 5230, <i>Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica</i> . Expediente N.º 18.303. Criterio.	8
4. PROYECTO DE LEY. PD-13-04-026. <i>Ley de Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las Actividades del Estado</i>	8
5. AGENDA. Modificación.	10
6. NOMBRAMIENTO. Representante de la UCR ante el Consejo Superior de Educación.	10
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	11
8. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-003 <i>Reglamento General del Sistema de Medios de la Comunicación Social de la UCR</i> . Análisis.	11
9. JURAMENTACIÓN. Director de la Escuela de Artes Dramáticas.	11
10. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-003 <i>Reglamento General del Sistema de Medios de la Comunicación Social de la UCR</i> . Se continúa con el análisis.	11

Continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8955-2013. Escuela de Ingeniería Química. Modificación parcial a plan a estudios.	14
RESOLUCIÓN VD-R-8961-2013. Escuela de Formación Docente. Admisión directa en la Licenciatura en Docencia Universitaria para el segundo ciclo 2013	14
RESOLUCIÓN VD-R-8962-2013. Desconcentración de la Licenciatura en Ingeniería Química en la Sede Regional de Limón	14
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003	14
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8751-2011.....	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-421-2013. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirectora	16
TEU-437-2013. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-438-2013. Facultad de Odontología. Elección de vicedecano	16
TEU-462-2013. Escuela de Salud Pública. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-463-2013. Escuela de Salud Pública. Elección de subdirectora	16
TEU-474-2013. Facultad de Microbiología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	16
TEU-475-2013. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5718

Celebrada el martes 30 de abril de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5734 del jueves 20 de junio de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Clotilde Obregón Quesada, profesora pensionada de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita a la Universidad de Florida

Se refiere a la visita que realizó a la Universidad de Florida, particularmente al Departamento de Ingeniería Agrícola y Biosistemas. Comenta que fue una visita muy provechosa y se enmarca dentro del esfuerzo que están haciendo la Universidad de Florida, la Universidad de Michigan y la Universidad de Costa Rica para poner en marcha la iniciativa internacional sobre agricultura tropical sostenible y biosistemas.

b) Negociación del FEES

Recuerda que la posición inicial del Gobierno era hacer valer el convenio del FEES de 2010, en el sentido de aplicar la salvaguardia del 4,5% más la inflación, lo cual corresponde a lo que tienen actualmente, un 1,28% del porcentaje que constituye el FEES con respecto al PIB.

En la reunión de ayer, el Gobierno ofreció aumentar ese porcentaje de 1,28% a 1,29%; lo que constituye una cantidad significativa. Agrega que con esta oferta mínima se inició la discusión e intercambio de argumentos. Al final de la tarde, con los ministros presentes, se logró un 1,32% del PIB, que es un porcentaje aceptable.

Considera que es un resultado muy positivo en la negociación, pues representa un crecimiento de 11,9%, que contempla la inflación para el 2013 que fue del 14,09%.

c) Situación de las pensiones

Informa que conversó con el Director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón sobre las gestiones que se están realizando en relación con la situación de las pensiones.

Explica que el salario de catedrático es compuesto, lo cual nunca había sido considerado, ni tampoco lo fue en la comunicación que se hizo a la JUPEMA; de manera que se pueden ajustar las 30 anualidades a lo que en la realidad se ha tenido, 4 de 5,5%; y 26 de 3%, pero tomar en consideración en el modelo los otros elementos que componen el salario de catedrático.

Agrega que se reunió con el presidente de la JUPEMA, dos miembros más de la Junta Directiva, y con el SINDEU y acordaron trabajar durante esta semana los cuatro sindicatos de las cuatro universidades públicas, la AFUP y la JUPEMA con la Oficina de Recursos Humanos de la UCR; someter a consideración este modelo, probarlo, y llegar a un consenso entre todas las instancias mencionadas.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Semana Universitaria

La Escuela de Biología envía copia del oficio EB-549-2013, mediante el cual comunica los hechos acontecidos el día 22 de abril de 2013, donde dos estudiantes sufrieron cortaduras en el antebrazo izquierdo y mano izquierda respectivamente, que obligaron a trasladarlos al centro clínico Santa Clara. A su vez, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director, manifiesta su disconformidad y enérgica protesta contra el tipo de comportamientos presentados por los estudiantes de la Facultad de Derecho.

El personal administrativo de la Facultad de Ingeniería envía nota donde comunican a las autoridades universitarias su disconformidad por el ruido excesivo producido en las actividades que se llevaron a cabo el día 22 de abril de 2013, durante la celebración de la Semana Universitaria.

b) Comisión Especial

El M.Sc. Daniel Briceño Lobo, coordinador de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley *Promoción del aprovechamiento de la energía geotérmica por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y modificación de límites del Parque Nacional Rincón de la Vieja* (originalmente denominado Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste) Expediente N.º 17.680, informa, mediante el oficio CEL-CU-13-012, del 23 de abril de 2013, la conformación de dicha comisión.

c) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
Modificación Presupuestaria N.º 1-2013

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Ingreso de oficiales de seguridad a las asociaciones estudiantiles y concesión de la carretera San Ramón-San José.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la propuesta de Dirección referente a la solicitud de incorporar al Dr. Ángel Ocampo Álvarez a la Comisión de Reglamentos y la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-13-001, referente a elaborar una propuesta de reforma del artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y que la presente a más tardar el 31 de marzo de 2012, con el objetivo de eliminar el tope de escalafones y de buscar una mejora de las condiciones salariales de la población docente interina (atendido como reforma al artículo 5).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el debate en torno al dictamen referente a elaborar una propuesta de reforma del artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y que la presente a más tardar el 31 de marzo de 2012, con el objetivo de eliminar el tope de escalafones y de buscar una mejora de las condiciones salariales de la población docente interina.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a las personas candidatas ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Ana Lupita Chaves Salas y la Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, candidatas ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al caso presentado por la Comisión de Reglamentos Segunda, referente a elaborar una propuesta de reforma del artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* y que la presente a más tardar el 31 de marzo de 2012, con el objetivo de eliminar el tope de escalafones y de buscar una mejora de las condiciones salariales de la población docente interina (atendido como reforma al artículo 5) (dictamen CRS-DIC-13-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5590, artículo 4, del 3 de noviembre de 2011, acordó:

Solicitar a la Dirección realizar un pase a la Comisión de Reglamentos Segunda para que elabore una propuesta de reforma del artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica y la presente a más tardar el 31 de marzo de 2012, con el objetivo de eliminar el tope de dos escalafones y de buscar una mejora de las condiciones salariales de la población docente interina.

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos Segunda (CRS-P-12-001, del 3 de enero de 2012).

3. El artículo 11 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, establece:

Los académicos de régimen académico y los que ocupen puestos de dirección superior tendrán derecho, como incentivo a un incremento en su experiencia laboral, a un aumento anual por escalafón sobre su salario base, en los años posteriores a cada ascenso, consolidables en el siguiente ascenso. Este porcentaje será del 3% para todas las categorías, con un tope de 2 escalafones para los instructores, de 3 para los adjuntos, de 10 para los asociados y sin tope para los catedráticos.

Los profesores interinos tendrán este derecho con un tope de 2 escalafones, calculados sobre la categoría de Instructor.

4. El artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con el salario por pasos y méritos académicos incluye a la población interina, al disponer que:

Todo profesor o profesora con una dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a un cuarto de tiempo completo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(...)

Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.

5. La Comisión de Reglamentos Segunda, una vez analizado el caso, así como el espíritu de la propuesta presentada por el Dr. Cortés y el encargo del Consejo Universitario a la Comisión en la sesión N.º 5590, artículo 4, del 3 de noviembre de 2011, consideró que lo correspondiente es reformar el artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5632, artículo 8, del 17 de mayo de 2012, acordó publicar en consulta la modificación del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012. El periodo de consulta abarcó

del 31 de mayo al 20 de julio del 2012. Finalizado dicho periodo, todas las observaciones recibidas fueron a favor de la reforma reglamentaria.

7. La tabla que acompaña el artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* ha sido interpretada de forma tal que el profesor interino o la profesora interina solo puede acumular 2 pasos, correspondientes a la condición de instructor postulante; esto, por no poseer la condición de propietario que le permitiría ingresar al régimen académico, aunque tenga el tiempo servido y los méritos requeridos.
8. El artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* prevé, en cuanto a la condición de profesor o profesora interina, la posibilidad de modificar los parámetros de su remuneración, según lo establezcan las regulaciones del régimen salarial académico.
9. La reforma reglamentaria propuesta pretende establecer la forma en que la población interina puede obtener pasos, iniciar un proceso tendiente a mejorar la condición de los profesores y las profesoras en condición de interinos, promover la justicia salarial en la población docente, así como evitar y disminuir situaciones de inequidad en personas que presentan condición de interinazgo.
10. La reforma planteada promueve la productividad académica y, a la vez, incentiva a la población docente interina a través de una mejora en su ingreso. Además, provocará un mejor nivel académico en la Institución y el cumplimiento de requisitos de esta población para lograr ingresar en régimen académico.
11. La reforma reglamentaria no resuelve el problema del interinazgo impropio, sino que disminuye sus efectos negativos en aquellas personas que lo padecen, y mejora su condición salarial, de conformidad con sus méritos y antigüedad. Asimismo, procura mantener la equidad salarial en la población docente.
12. Con la propuesta se podrían beneficiar inicialmente a 520 docentes interinos, que cumplan con una jornada de al menos un cuarto de tiempo, posean el tiempo servido y los méritos académicos requeridos, quienes podrían ser acreedores de este incentivo si la reforma se aplicara en este momento.
13. La Comisión de Reglamentos Segunda solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria estimar los recursos requeridos para hacer efectiva la reforma una vez aprobada (CRS-CU-12-008, del 7 de junio de 2012 y CRS-CU-13-002, del 8 de febrero de 2013).
14. La Oficina de Planificación Universitaria remitió al Consejo Universitario las estimaciones sobre los recursos requeridos por la reforma, según los escenarios solicitados (OPLAU-079-2013, del 26 de febrero

de 2013, OPLAU-523-2012, del 25 de octubre de 2012; OPLAU-399-2012, del 13 de julio de 2012 y OPLAU-328-2012, del 10 de julio de 2012).

15. La Oficina de Planificación Universitaria realizó la estimación de los recursos requeridos para hacer efectiva la reforma propuesta, considerando un total de 2394 docentes interinos licenciados con jornadas igual o mayor a un cuarto de tiempo, correspondientes a 1272 tiempos completos, el comportamiento de los docentes que ascendieron en régimen en el 2012, según jornada, y concluyó que si la reforma se aplicara en el 2013, el costo sería de ₡1,260.929.062. (OPLAU-079-2013, del 26 de febrero de 2013).
16. Según la estimación realizada por la OPLAU en el oficio OPLAU-079-2013, el costo de la reforma es el máximo posible, ya que la totalidad de la población docente interina que solicitaría el incentivo no contará con el tiempo de servicio y los méritos académicos que se requieren al entrar en vigencia la reforma, por lo que es de esperar que los recursos necesarios para cubrirla serán menores a los proyectados.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 5.

(Salario por pasos por méritos académicos)

(...)

d- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.

Esta disposición incluye al personal docente interino que cumpla con el puntaje y tiempo de servicio docente en la Universidad, según el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Los pasos académicos se asignarán de conformidad con la siguiente tabla:

Años de servicio	Puntos	Número de pasos máximo
2	27	1
	36	2
3	45	3
	54	4
6	63	5
	72	6
	81	7
	90	8
15	99	9
	108	10

Años de servicio	Puntos	Número de pasos máximo
	117	11
	126	12
	135	13
	144	14
	153	15

Para quienes posean un doctorado académico, el tiempo de servicio docente requerido en la obtención de los pasos, a partir de 90 puntos para el paso 8, será de 12 años; de estos, por lo menos 7 años deberán corresponder a servicio a la Universidad de Costa Rica.

Los pasos académicos que obtenga el personal interino se aplicarán sobre la base de la categoría de Instructor. Cuando el profesor o la profesora ingresa a régimen, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados quedan incluidos automáticamente al salario base de la nueva categoría.

2. Solicitar a la Rectoría:
 - a. Realizar las reservas presupuestarias correspondientes que permitan la efectiva ejecución y cumplimiento de la reforma propuesta, a partir del 2014, considerando la estimación realizada por la Oficina de Planificación Universitaria en el oficio OPLAU-079-2013, del 26 de febrero de 2013.
 - b. Realizar las provisiones de dotación de recursos que la Comisión de Régimen Académico requerirá para llevar a cabo los estudios de los atestados de la población docente interina, de acuerdo con la estimación del incremento de las solicitudes que se presenten.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la propuesta de Dirección para incorporar al Dr. Ángel Ocampo Álvarez a la Comisión de Reglamentos y la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

ARTÍCULO 10. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de solicitud para incorporar al Dr. Ángel Ocampo Álvarez a la Comisión de Reglamentos (PD-13-04-028).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.*

2. El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* define que: *El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5676, artículo 4, del 16 de octubre de 2012, conformó las comisiones permanentes para el periodo octubre 2012- octubre 2013.
4. Mediante oficio CU-M-13-03-041, del 19 de marzo de 2013, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez solicitó a la Dirección del Consejo Universitario (...) *relevarme de mi representación en la Comisión de Política Académica de este Órgano Colegiado. Por lo que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5713, artículo 12, del 9 de abril de 2013, y ratificado en la sesión N.º 5714, acordó: Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5676, artículo 4, para que el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, no integre la Comisión de Política Académica (...).*
5. El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Reglamentos, invitó al Dr. Ángel Ocampo Álvarez a integrar la Comisión de Reglamentos. El Dr. Ocampo Álvarez manifestó, verbalmente, su anuencia al respecto.
6. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario*, está de acuerdo en que el Dr. Ángel Ocampo Álvarez integre la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5676, artículo 4, del 16 de octubre de 2012, para que el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, integre la Comisión de Reglamentos. Por lo tanto, esta Comisión queda integrada de la siguiente manera:

M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador
 Dr. Rafael González Ballar
 Sr. Carlos Picado Morales
 Dr. Ángel Ocampo Álvarez
 Dra. Alice Pérez Sánchez, representante del rector
 Lic. Francis Mora Ballester, asesoría jurídica

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso al M.Sc. Daniel Briceño Lobo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 2 de mayo de 2013, con el fin de asistir al Primer Foro Institucional 2013: *Institucionalidad, Gobernabilidad y Calidad de la Democracia en Costa Rica*, en el auditorio del Centro de Transferencia Tecnológica del Lanamme.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5719

Celebrada el jueves 2 de mayo de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5734 del jueves 20 de junio de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la señora Sara Ballar Flores, madre del Dr. Rafael González Ballar, miembro de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 5702, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta al propuesta en torno al Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 14, 16, 46 y 47 de la Ley N.º 5230, Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica*. Expediente N.º 18.303 (PD-13-04-026).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la señora Rosa María Vega Campos, jefa de Área, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *reforma de los artículos 14, 16, 46 y 47 de la Ley N.º 5230, Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica* (dictamen unánime afirmativo). Expediente N.º 18.303.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-6577-2012, del 4 de octubre de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1238-2012, del 1.º de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente: *Las modificaciones propuestas no afectan la autonomía de esta Institución, pero, la reforma del artículo 14 si podría acarrear efectos negativos para los agremiados a ese Colegio y al país en general, ya que en dicho artículo se elimina la obligación de publicar "en uno de los diarios de mayor circulación" la convocatoria a asamblea general y se establece como forma de publicación exclusiva de la convocatoria la publicación en el diario oficial La Gaceta, de forma tal que si bien se cumple con la obligación de publicar, se limitan las fuentes de información de los agremiados (...).*
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5699, artículo 12, del 19 de febrero de 2013, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela Centroamericana de Geología.*
5. En acatamiento al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo

Universitario, mediante oficio CU-D-13-02-087, del 27 de febrero de 2013, le solicitó criterio al M.Sc. Rolando Mora Chinchilla, director de la Escuela Centroamericana de Geología, quien manifestó lo siguiente:

(...) me permito informarle que se ha revisado el texto sobre la reforma planteada a la Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica y no hemos encontrado observaciones de fondo o de forma al mismo (sic).

6. La presente iniciativa de Ley pretende reformar los artículos 14, 16, 46 y 47 de la *Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica* ya que actualmente el Colegio tiene serios problemas para la correcta aplicación de la Ley debido a que las sanciones administrativas se han desactualizado, por lo que esta iniciativa busca actualizar el Reglamento, con el fin de otorgar seguridad jurídica, tanto en los procedimientos por seguir para la convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias, como para la actualización de los procedimientos y sanciones establecidas para reglamentar a los profesionales en Ciencias Geológicas. Asimismo, por motivo de economía procesal, pretende que la publicación a la convocatoria de asambleas se haga únicamente en el diario oficial *La Gaceta*. Además, elimina el porcentaje mínimo de agremiados que deben estar presentes en las convocatorias de la Asamblea General.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeción al texto del Proyecto de Ley *reforma de los artículos 14, 16, 46 y 47 de la Ley N.º 5230, Ley Orgánica del Colegio de Geólogos de Costa Rica* (dictamen unánime afirmativo). Expediente N.º 18.303.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta referente al Proyecto de Ley *Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las Actividades del Estado* (PD-13-04-027).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso c) de la *Ley N.º 8492: Ley de Regulación del Referéndum*, establece:
 - c) *El TSE remitirá el texto del proyecto normativo a la Asamblea Legislativa, a fin de que sea evaluado desde el*

punto de vista formal por el Departamento de Servicios Técnicos, el cual se pronunciará en un lapso de ocho días hábiles, luego de realizar las consultas obligatorias correspondientes. Si el texto contiene vicios formales, dicho Departamento los subsanará de oficio y devolverá el texto corregido al Tribunal.

2. El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las Actividades del Estado* (oficios DST.165-2012 y DST-199-2012, del 18 y 19 de diciembre de 2012, respectivamente).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0081-2013, del 29 de enero de 2013, manifestó lo siguiente:

(...)

El artículo 10, último párrafo, establece en lo que interesa: “El primer día hábil del mes de junio, la Contraloría General de la República, para cumplir con lo que establece el artículo 11, entregará a la Universidad de Costa Rica toda la documentación necesaria para que proceda con los sorteos. La Universidad de Costa Rica dispondrá de todo el mes de junio para hacer los preparativos de los sorteos”.

Cuando el artículo en mención establece la obligación de la Universidad de “proceder con cierta modalidad de sorteos” por entrega de documentación proveniente de la Contraloría General de la República, y además, preceptúa de modo imperativo, que “(...) dispondrá de todo el mes de junio para hacer los preparativos de los sorteos”, claramente infringe de forma directa la autonomía e independencia de la Universidad de Costa Rica.

(...)

Es claro que la Universidad posee autonomía legítima por mandato constitucional, para fijar el rumbo de su actividad administrativa, pero además, para determinarse libremente el trazo de sus objetivos y funciones a partir de líneas políticas aprobadas conforme a su propia normativa. No estando sujeta a la imposición de deberes u obligaciones externos más que los ya estipulados por la propia Constitución Política.

La Universidad de Costa Rica, se reitera, amparada en el artículo 84 constitucional puede hacer todo aquello que considere apropiado a su función y de interés a su esfera de competencia. Por lo que su “disponibilidad de actuar” no puede coartarse, limitarse ni mucho menos condicionarse por leyes o mandatos provenientes de órganos o instituciones exógenas a la Universidad.

(...)

Por otra parte, el artículo 11 del proyecto de ley en análisis, menciona en lo que interesa: “Una vez definido el conjunto de candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8, la escogencia de las personas que integrarán la comisión se hará mediante el azar o la rifa, en igualdad de condiciones para todos los participantes. Para ello, se establecerá un convenio con la Universidad de Costa Rica, la cual definirá los procedimientos matemáticos necesarios para garantizar la igualdad de condiciones de los participantes en cada uno de los sorteos.”

La norma estipula la firma de un convenio con la Universidad de Costa Rica, para definir una serie de procedimientos matemáticos que permitan escoger de forma imparcial a los participantes o candidatos.

Nuevamente, esta Asesoría considera que la firma de un convenio para llevar a cabo tal actividad es una decisión que tiene que ser valorada por la propia Institución, a partir de los intereses, objetivos y programas que la misma Universidad determine. No en un simple “acatamiento” que se sustenta a partir de una regulación que impone determinada ley, y que a la postre se convertiría en una infracción a su plena “capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones”.

Estos aspectos de conveniencia universitaria tendrán que ser analizados por las unidades competentes, en fiel acatamiento de lo estipulado en los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad con el Sector Externo y las Normas Generales para la Firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras instituciones.

4. Mediante oficio CU-AL-13-02-004, del 12 de febrero de 2013, la asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto:

(...)

Estado del Proyecto en la Asamblea Legislativa: En concordancia con lo que establece la Ley para la regulación del referéndum, el proyecto se consulta a la Universidad de Costa Rica porque es el único momento procesal en que nuestra Institución se puede pronunciar. Ello debido a que no se trata de un proyecto de ley que posea el curso normal de una propuesta normativa de los diputados en la Asamblea Legislativa; se trata de un proyecto normativo de iniciativa ciudadana.

Así las cosas, en un proceso de referéndum, las consultas obligatorias establecidas en la Constitución Política y otras leyes, sólo pueden ser efectuadas después de que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) reciba el texto de la propuesta y lo envíe al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, para que este se encargue de efectuar las citadas consultas (en cuenta la realizada a la Universidad) y revise si el proyecto tiene vicios formales.

Luego de ello, -y sintetizando y simplificando el proceso de referéndum- si el proyecto no contiene vicios formales, se envía de nuevo al TSE para que lo publique en La Gaceta y el interesado proceda a recolectar las firmas del 5% del padrón electoral durante el plazo de 9 meses con posibilidad de una prórroga de un mes. Si las firmas son presentadas correctamente, luego de la respectiva revisión, el TSE efectúa la formal convocatoria a referéndum en el plazo de 7 días hábiles luego de constatar la validez de las rúbricas. La consulta ciudadana deberá realizarse dentro de los 3 meses posteriores a esa convocatoria un día domingo entre las 6 y las 18 horas. En caso de que el resultado del referéndum sea positivo, el TSE se lo comunica a la Asamblea Legislativa, la cual sin ninguna valoración -más allá de la verificación de los porcentajes para que la consulta se convierta en ley de la República- se lo comunica al Poder Ejecutivo para su inmediata publicación y observancia.

Es decir, que la consulta del proyecto a la Universidad se efectúa en este momento porque no habrá otro en que la Institución pueda pronunciarse.

(...)

Observaciones: El proyecto de ley de iniciativa ciudadana roza con la autonomía de la Universidad de Costa Rica en el tanto le obliga a participar del proceso aleatorio de sorteo para la elección de las personas en las comisiones de observancia sin el consentimiento institucional requerido para esos efectos.

Una ley de la República no puede compeler a la Universidad a participar o a suscribir un convenio específico sin que exista un proceso de acuerdo de voluntades en el cual se manifieste su aquiescencia.

Si bien la Universidad de Costa Rica tiene como una obligación ética y estatutaria participar de todos los cambios sociales que el país requiere y además dentro de sus principios y propósitos el objeto de este proyecto guarda total importancia institucional y refuerza la labor de escrutinio público y el papel de observadora crítica de la Universidad respecto del Estado, también es cierto que estipular una obligación legal para suscribir un convenio deviene en una condición violatoria de la autonomía constitucional y de la plena capacidad jurídica que le es reservada a nuestra Alma Máter en el artículo 84 de la Constitución Política.

Así las cosas, la Universidad puede contribuir inclusive con los mismos cometidos que tiene el proyecto de ley, pero en uso de su voluntad y conforme a sus razonables capacidades para desarrollar labores adicionales a las que realiza en la docencia, la investigación y la acción social, por lo que solo ella misma puede valorar si acepta o no las loables responsabilidades que le pretende asignar el proyecto. Cabe la pregunta ¿qué pasaría si la Universidad no renueva el convenio que estipula el artículo II del proyecto?

Recomendación:

En opinión de esta Asesoría, es recomendable elaborar una propuesta que sea conocida por el Plenario del Órgano Colegiado para que por acuerdo del Consejo se le comunique al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa que el texto del proyecto de ley es violatorio de la autonomía universitaria por las razones antes expuestas.

5. Este proyecto pretende fortalecer la democracia, con la participación de la ciudadanía en las comisiones de observación, a fin de vigilar la buena marcha de las instituciones del Estado.
6. Este proyecto contraviene la autonomía universitaria de la Universidad de Costa Rica, por las razones expresadas por la Oficina Jurídica y la Asesoría Legal del Consejo Universitario.
7. El Consejo Universitario en otro momento señaló que rendir juicio sobre una iniciativa de ley que no haya sido consolidada, resultaría incierto, ya que el borrador podía ser modificado sustancialmente cuando se presentara al plenario (oficio CU-D-12-06-351, del 19 de junio de 2012). En aquel momento, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa realizó la consulta al Consejo Universitario sobre este proyecto (oficio DST-051-2012, del 9 de mayo de 2012).
8. Por recomendación del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, la respuesta de la entidad consultada debe ser enviada a la Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del expediente 502-z2011, que el texto sustitutivo del Proyecto: *Ley de Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las Actividades del Estado*, contiene vicios formales que resultan violatorios a la autonomía universitaria, consagrada constitucionalmente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el nombramiento de la persona representante ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la Dra. Ana Lupita Chaves Salas como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales* **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 12*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-003 sobre el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 4773, artículo 4.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el debate del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* para recibir al M.A. Manuel Ruiz García, director de la Escuela de Artes Dramáticas.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede a juramentar al M.A. Manuel Ruiz García, director de la Escuela de Artes Dramáticas, por el periodo del 16 de mayo de 2013 al 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa con el análisis del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 4773, artículo 4 (dictamen CR-DIC-13-003).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso sobre el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* para que se tomen en consideración las observaciones emitidas en el plenario.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5719 artículo 7
Jueves 2 de mayo de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Mabel Granados Hernández Escuela de Enfermería	Docente Instructor	Boras, Suecia Guangzhou, República Popular China	Actividad: 16 al 19 de mayo Itinerario: 22 de abril al 23 de mayo Vacaciones: Del 20 al 23 de mayo Permiso: 22 de abril al 19 de mayo		Apoyo financiero hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Pasaje aéreo, \$2.038,10 Visa \$75,00 Total aprobado: \$2.813,10
<p>ACTIVIDAD: Intercambio académico en Universidad de Boras, Suecia y 92^{ava} Sesión Plenaria y Congreso de la Asociación de Universidades de la Tercera Edad (AIUTA) en Guangzhou</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Universidad de Boras, Suecia y Asociación de Universidades de la Tercera Edad</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Asistirá a la reunión de evaluación y seguimiento del curso intercultural Communication, que se realiza en el marco del Convenio de la UCR y la Universidad de Boras, Suecia. Asistirá en representación del M.Sc. Roberto Salom y de la Institución, a la Reunión de la Asociación Internacional de Universidades de la Tercera Edad (AIUTA)</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Luis Alberto Fallas López Instituto de Investigaciones Filosoficas	Catedrático	São Paulo, Brasil	Actividad: Del 13 al 17 de mayo Itinerario: Del 10 al 19 de mayo Vacaciones: 10 de mayo	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Universidad de São Paulo: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$1.300,00	Pasaje aéreo \$1.232,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$150,00 Total: \$1.382,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: XX Simposio Interdisciplinar de Estudios Greco-latinos</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Pontificia Universidad Católica de São Paulo</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN: Dictará la conferencista de apertura del Simposio "El pudor como herramienta para la vida"</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Roberto Salom Echeverría Vicerrectoría Acción Social	Autoridad Universitaria Catedrático	Panamá, Panamá	Actividad: 8 al 11 de mayo Itinerario: Del 7 al 11 de mayo		Pasaje aéreo \$680,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$950,00 Total: \$1.630,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Asamblea Regional del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad (SICAUS).</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Consejo Superior Universitario Centramericano, CSUCA</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en representación del señor Rector y de la Institución y en calidad de miembro activo en la reunión en la Asamblea de SUCAUS</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5719 artículo 7
Jueves 2 de mayo de 2013
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carlos Chacón Díaz Facultad de Microbiología	Docente Interino	Ouro Prieto, Brasil	Actividad: Del 10 al 15 de mayo Itinerario: Del 9 al 16 de mayo de 2013		Inscripción \$570,00 Pasaje aéreo \$1.133,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.200,00 Total: \$2.903,00
<p>ACTIVIDAD: Innate Immune Response in the Pathogenesis of Infectious Disease</p> <p>ORGANIZA: Keystone Symposia on Molecular and Cellular Biology</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el póster "Role of Complement in Brucellosis"</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN VD-R-8955-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y el acta de la Asamblea de **Escuela de Ingeniería Química** N° 1-2013, celebrada el 23 de enero de 2013, y el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería, autoriza la siguiente modificación parcial de la **Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501:**

1. Creación de curso optativo

SIGLA: IQ-0504
 NOMBRE: FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0334
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada.
 (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho del estudiantado sobre sus planes de estudio, según el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo de 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-8961-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Resolución VD-R-8694-2011 y por solicitud de la dirección de la *Escuela de Formación Docente* (oficio EFD-D-727-2013), aprueba la admisión directa (supernumerario) para el segundo ciclo lectivo del 2013 en la carrera según se especifica:

Carrera	Requisitos de ingreso	Capacidad máxima de ingreso
Licenciatura en Docencia Universitaria	Bachillerato universitario de las universidades signatarias del CONARE.	35 estudiantes

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 4 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-8962-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, por solicitud de la dirección de la **Sede Regional de Limón** (oficio UCRL-D-462-2013), autoriza la desconcentración de la carrera de **Licenciatura en Ingeniería Química** en la Sede Regional de Limón, a partir del primer ciclo del 2014, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de **Licenciatura en Ingeniería Química** se ofrecerá por dos promociones (2014 y 2015) en la Sede Regional de Limón, capacidad máxima de admisión, 50 estudiantes, a partir del primer ciclo lectivo del año 2014.
- La Sede Regional de Limón y la Escuela de Ingeniería Química establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. “*

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2014.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de junio de 2013.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Filología, Lingüística y Literatura** (oficio FL-314-2013) adiciona a la Resolución VD-R-7440-2003, la apertura del siguiente repertorio:

AREA DE ARTES Y LETRAS

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

RP-1240 Cultura Latina

Rige a partir del II Ciclo Lectivo del 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de mayo de 2013.

**CORRECCIÓN A LA
RESOLUCIÓN VD-R-8751-2011**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, deja sin efecto los términos de la Corrección a la Resolución VD-R-8751-2011 emitida el 27 de julio de 2012 y continúa vigente la emitida el 27 de abril de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de marzo de 2013.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

TEU-421-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 10 de abril de 2013, fue elegida la Dra. Marielos Murillo Rojas, como Subdirectora de esta unidad académica.

El periodo rige del 19 de abril de 2013 al 18 de abril de 2015.

TEU-437-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Topográfica, celebrada el 16 de abril de 2013, fueron elegidos el Lic. Ricardo Monge Garro y el M.Sc. Juan Antonio Picado Salvatierra, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 6 de mayo de 2013 al 5 de mayo de 2015.

TEU-438-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Odontología, celebrada el 16 de abril de 2013, fue elegido el Lic. Alejandro Sáenz Gutiérrez, como Vicedecano de esta Unidad Académica.

El periodo rige del 25 de abril de 2013 al 24 de abril de 2015

TEU-462-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Salud Pública, celebrada el 19 de abril de 2013, fue elegida la M.Sc. Silvia Vargas Oreamuno, como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 25 de abril de 2013 al 5 de enero de 2014 (resto del periodo).

TEU-463-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Salud Pública, celebrada el 19 de abril de 2013, fue elegida la M.Sc. Silvia Vargas Oreamuno, como Subdirectora de esta unidad académica.

El periodo rige del 25 de abril de 2013 al 24 de abril de 2015.

TEU-474-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Facultad de Microbiología, celebrada el 24 de abril de 2013, fueron elegidos el Lic. Walter Rodríguez Romero, Mag. Norman Rojas Campos, M.Sc. Evelyn Rodríguez Cavallini, Dra. Adriana Troyo Rodríguez, M.Sc. Ileana Holst Schumacher, M.Sc. Ingrid Salas Campos y M.Sc. Carolina Chaves Ulate, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 14 de mayo de 2013 al 13 de mayo de 2015.

TEU-475-13

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 24 de abril de 2013, fueron elegidos: Lic. Oscar Sibaja Quesada, Lic. Manuel Montoya Maroto, M.Sc. José Alberto Moya Segura y Lic. Fernando Jiménez Aparicio, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 3 de mayo de 2013 al 2 de mayo de 2015.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta